

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Shrinz, Bergkäse y Appenzell .....	04.04 A-2	2.305	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos de Giaris, que cumplan la nota 2 .....	04.04 B	1	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2 .....	04.04 C-1	1	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkäse, Bleuport, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 C-2	1	Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.808			
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère, y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-a	100			
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1 ...	04.04 D-1-b	100			
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100			
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-a	100			
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100			
Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100			
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	10.230			
Requesón .....	04.04 E	100			
Quesos de cabra que cumplan la nota 2 .....	04.04 F	100			
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-a-1	1			
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	3.734			
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-1	100			
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-2	1			
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minillette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-3	100			
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 17 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Exportación sobre productos que pueden acogerse al régimen de licencia global de exportación.*

Por estimar conveniente la ampliación del número de productos cuya exportación puede acogerse al régimen de licencia global y que figuran reseñados en las resoluciones de 17 de diciembre de 1970, 18 de febrero, 15 de marzo y 6 de mayo de 1971,

Esta Dirección General de Exportación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1559/1970, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha tenido a bien resolver:

1. Se podrán incluir en el régimen de licencia global de exportación durante el año 1971 los productos que se señalan en la relación adjunta a esta Resolución.

2. Para exportar con licencia global jabones de tocador (partida arancelaria 34.01 B), será requisito imprescindible estar inscrito en el correspondiente Registro Especial.

3. Las licencias referentes al epígrafe piezas de repuesto y accesorios de todas clases, que aparecía en la relación aneja a la Resolución de 17 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), tendrán un plazo de cobro de noventa días.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Director general, Manuel Quintero.

RELACIÓN ADJUNTA

Partida arancelaria	Mercesnía	Campaña	Inspec. comercial
33.06	Productos de perfumería o de tocador ... ..	1-1 a 31-12	—
34.01 B	Jabones de tocador ... ..	1-1 a 31-12	—
41.02 B	Cueros y pieles de bovinos ... ..	1-1 a 31-12	—
41.03 B	Pieles de ovinos ... ..	1-1 a 31-12	—
41.04 B	Pieles de caprinos ... ..	1-1 a 31-12	—
41.05 B	Pieles de otros animales ... ..	1-1 a 31-12	—
41.06 B	Cueros y pieles agamuzados ... ..	1-1 a 31-12	—
41.07 B	Cueros y pieles apergaminados ... ..	1-1 a 31-12	—
41.08 B	Cueros y pieles barnizados o metalizados ... ..	1-1 a 31-12	—
42.05 C	Artículos de botería (corambres, odres, botas para vino, etc.) ... ..	1-1 a 31-12	—
43.02	Peletería curtida o adobada ... ..	1-1 a 31-12	—
43.03 A	Desperdicios o retales de peletería manufacturada cosidos en napas, trapacios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas ... ..	1-1 a 31-12	—
43.04 A	Peletería facticia sin confeccionar (en napas, piezas, tiras, etc.) ... ..	1-1 a 31-12	—
65.06 C	Prendas de vestir de cuero y piel ... ..	1-1 a 31-12	—
68.03	Pizarra trabajada y sus manufacturas ... ..	1-1 a 31-12	—
70.09	Muebles de madera ... ..	1-1 a 31-12	—
70.15 B			
90.01 A			
90.03	Gafas, monturas y cristales ópticos ... ..	1-1 a 31-12	—
90.04			

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1173/1971, de 3 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Aire se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Aire, don Julio Salvador Díaz-Benjumea, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina, don Adolfo Baturone Colombo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se dispone el cese del Sargento de Ingenieros don Ildelfonso Espinosa García en la Policía Territorial de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Ministerio del Ejército el Sargento de Ingenieros don Ildelfonso Espinosa García,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acordar su cese en la Policía Territorial de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se otorgan, por adjudicación directa, los destinos o empleos civiles que se indican al personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por «adjudicación directa» los destinos siguientes:

Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en el Centro Secundario de Higiene Rural de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) al Policía armado de Primera don Manuel Ferreiro Moar, con destino en la 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Fija su residencia en San Lorenzo de El Escorial (Madrid). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Cobrador de facturas en la Empresa «Masfarné, S. A.», con domicilio social en Madrid, al Guardia Segundo don Eusebio Caizada Atienza, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Policía armado de Primera y Guardia Segundo de la Guardia Civil que por la presente Orden adquieren un destino civil, causarán baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirados forzosos e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 86).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...